



CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

D./Dña. **Antoni Lloret Suàrez**, en calidad de **Secretario** de la asociación **EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL**, con número de inscripción nacional **608377** en el Registro Nacional de Asociaciones,

CERTIFICA:

Que en la **Asamblea General Extraordinaria** de la asociación, celebrada el día **11 de diciembre de 2025**, mediante reunión telemática, válidamente constituida conforme a los estatutos sociales, con el **quórum de asistencia exigido estatutariamente**, y actuando como Presidente **D. David Pere Martínez Oró**, se adoptó por **unanimidad** el siguiente acuerdo:

– **Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales (Razón social y domicilio)**, en lo relativo al **domicilio social** de la asociación.

Como consecuencia de dicho acuerdo, el artículo 5 queda modificado exclusivamente en su referencia al domicilio social, que pasa de la dirección:

Barcelona, calle Floridablanca, 146, 3º 1ª, CP 08011

a la nueva dirección:

Av. Ferrocarril, 9, 4º 1ª, CP 08620, Sant Vicenç dels Horts (Barcelona),

manteniéndose inalterado el resto del contenido del artículo, incluido el ámbito territorial de actuación, que continúa siendo todo el territorio del Estado español.

El acuerdo fue sometido a votación, resultando aprobado **por unanimidad de las personas asistentes**, sin votos en contra ni abstenciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, en particular para su presentación ante el **Registro Nacional de Asociaciones**, expido el presente certificado, con el visto bueno del Presidente, en **Sant Vicenç dels Horts, a 11 de diciembre de 2025**.





Firma del Secretario

Fdo.: **Antoni Llorc Suàrez** Secretario

Vº Bº del Presidente

Fdo.: **David Pere Martínez Oró** Presidente



Uq5dvca5ZdxCDDd2X0bkA=

Fecha: 27-03-2026

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL

CAPITULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Nombre

Con la denominación **Episteme Investigación e Intervención Social** se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2 Duración

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3 Fines

La existencia de esta Asociación tiene como fines:

- Efectuar investigaciones o estudios básicos, fundamentales, teóricos, aplicados y empíricos de cualquier fenómeno o realidad que concierna a las Ciencias Sociales y a las Ciencias de la Salud, con especial atención a las problemáticas sociales.
- Realizar investigaciones o estudios básicos, fundamentales, teóricos, aplicados o empíricos en el ámbito de los consumos de drogas, las drogodependencias y las adicciones tanto químicas como comportamentales.
- Acometer evaluaciones de necesidades, diseño, recursos, proceso, resultados e impacto de estrategias, planes, programas, proyectos o acciones en cualquier ámbito de la intervención y la acción social, con especial atención a los programas de prevención de las adicciones.
- Promover políticas sociales y programas de intervención y acción social basados en la mejor evidencia científica.



- Potenciar programas de intervención y acción social, especialmente de prevención de las adicciones, de calidad, eficaces, efectivos y eficientes.
- Ejecutar programas de intervención social, especialmente de prevención de las adicciones, basado en la evidencia científica y que sean de calidad, eficaces, efectivos y eficientes.
- Potenciar las acciones de evaluación interna y externa en las entidades del Tercer Sector Social, empresas y los diferentes niveles de las administraciones públicas para mejorar la transparencia y alcanzar excelentes niveles de calidad, eficacia, efectividad y eficiencia.
- Evaluar internamente y potenciar la autoevaluación de todos los procesos de la asociación.
- Ostentar unos estándares de calidad y excelencia en todos los procesos de la asociación.
- Mantener un compromiso firme e inquebrantable con la Agenda 2030 para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Ejecutar, potenciar, apoyar y alentar las estrategias, planes, programas, proyectos o acciones que se enmarquen en la Agenda 2030 orientados a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Mantener un compromiso firme e inquebrantable en la lucha contra el cambio climático, la conservación del medio ambiente y la reducción de la huella de carbono.
- Mantener un compromiso firme e inquebrantable con la Transparencia y el buen gobierno.
- Realizar investigación, evaluación, prevención e intervención relacionada en los ámbitos de promoción de la salud, procesos de salud/enfermedad/atención, salud mental, violencia de género, estudios de género, procesos migratorios, discriminación, racismo, edadismo, sinhogarismo, educación formal e informal, religión y tecnologías de la información y la comunicación.
- Realizar investigación, prevención e intervención relacionada en los colectivos de mujeres, migrantes, drogodependientes, tercera y cuarta edad, jóvenes, adolescentes, infantes, personas en situación de vulnerabilidad y



exclusión social, poblaciones ocultas, minorías étnicas y otros colectivos minoritarios.

- Fomentar la investigación social en todas sus vertientes para profundizar en aspectos teóricos, metodológicos y epistemológicos.
- Intervenir para la mejoría de los colectivos más desfavorecidos socialmente y luchar contra la pobreza y desigualdad desde la perspectiva de los Derechos Humanos.
- Promocionar estrategias participativas en el ámbito comunitario de empoderamiento en los ámbitos y colectivos señalados.
- Intervenir en los colectivos vulnerables socialmente para evitar la exclusión social.
- Proponer estrategias de prevención e intervención en los colectivos señalados.
- Promover estrategias de comunicación adecuadas para mejorar la eficacia y visibilización de las investigaciones/intervenciones realizadas.
- Constituir alianzas con otras entidades y personas afines en el ámbito de las políticas sociales y la promoción de la salud, tanto a nivel nacional como internacional.
- Contribuir, mediante actuaciones en estos ámbitos de la política pública, a la promoción de alternativas para un mundo más sostenible, más justo y democrático.
- Mejorar la calidad de vida de la población y velar por los Derechos Humanos sean respetados en todos los colectivos.

Artículo 4 Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

Estudios, investigaciones, análisis, noticias, espacio web, redes sociales, medios de comunicación, eventos, seminarios, formaciones, reuniones, asambleas, presentaciones públicas, notas de prensa, asesoramiento a otras instituciones, trabajo técnico, marketing viral y todas aquellas acciones que favorezcan el desarrollo de unas intervenciones sociales, basadas



en los derechos humanos, la justicia social y en la evidencia empírica, así como la participación comunitaria en su formulación, implementación y evaluación.

Artículo 5 Domicilio social y ámbito territorial

La Asociación establece su domicilio social en **Sant Vicenç dels Horts (Barcelona), avenida Ferrocarril, número 9, 4.º 1.ª, código postal 08620**, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es **todo el territorio del Estado español**.

CAPÍTULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6 Miembros Junta Directiva

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un presidente, un secretario y un tesorero que nombre la Asamblea General. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración máxima de 5 años.

Artículo 7 Baja Junta Directiva

Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8 Traspaso entre juntas directivas

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.



Artículo 9 Reuniones y decisiones Junta

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición del 60% de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por consenso o mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Artículo 10 Funciones Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 11 Presidencia

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus



actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12 Secretaría

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan. El secretario sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 13 Tesorería

El Presidente/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida él mismo o las personas autorizadas por la Junta Directiva.

Artículo 14 Vacantes Junta Directiva

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15 Función Asamblea

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todas las personas asociadas.



Artículo 16 Tipos de asamblea

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 17 Convocatoria Asamblea

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito en papel o telemáticamente expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 18 Constitución de la Asamblea

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por consenso o por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario el consenso o la mayoría cualificada de las personas presentes o



representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

Artículo 19 Facultades Asamblea General

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Disolución de la asociación.
- f) Modificación de los Estatutos.
- g) Disposición o enajenación de los bienes
- h) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 20 Facultades de la Asamblea Extraordinaria

Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.
- c) Cualquier otro asunto de urgencia que requiera la aprobación de la Asamblea General



CAPITULO IV SOCIOS y SOCIAS

Artículo 21 Quien puede ser socio o socia

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, pidan su ingreso y apruebe la Junta Directiva por unanimidad su entrada.

Artículo 22 Tipos de socio o socia

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 23 Baja

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito o de manera telemática a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 3 cuotas periódicas.

Artículo 24 Derechos de socios y socias de número y fundadores

Los socios/as de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:



- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 25 Obligaciones de socios y socias de número y fundadores

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 26 Socios y socias de honor

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 24, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 27 Ingresos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:



- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28 Fondo social

La Asociación carece de fondo social en el momento de su constitución.

Artículo 29 Ejercicio económico

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO V DISOLUCIÓN

Artículo 30 Disolución

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

Artículo 31 Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.



DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen:

Para hacer constar que los presentes estatutos recogen el **texto íntegro y consolidado** de los Estatutos de la asociación **EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL**, incorporando las modificaciones estatutarias válidamente acordadas por la Asamblea General y, en su caso, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones, que se detallan a continuación:

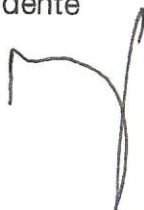
- Las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha **18 de enero de 2021** y aprobadas por el Registro Nacional de Asociaciones con fecha **3 de junio de 2021**, con número de salida **10298**.
- Las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha **31 de octubre de 2022**, consistentes en la modificación del **artículo 3 (Fines)**, y aprobadas por el Registro Nacional de Asociaciones con fecha **5 de mayo de 2023**, con número de salida **8600**.
- Las modificaciones acordadas en la **Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2025**, consistentes en la modificación del **artículo 5 de los estatutos**, relativo al **domicilio social** de la asociación.

Y para que así conste, se extiende la presente diligencia en **Sant Vicenç dels Horts (Barcelona)**, a **11 de diciembre de 2025**.

Fdo.: **David Pere Martínez Oró**

DNI 78083357J

Presidente



Fdo.: **Antoni Llorca Suárez**

DNI 39893381L

Secretario

